

ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar durante el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título III contempla que las personas adultas puedan adquirir o actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del sistema educativo y dispone que las Administraciones educativas, refiriéndose en la Disposición Final Segunda a aquellas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

La Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley Orgánica, garantiza que durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar, que permitirá acceder al segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el Título de Graduado en Educación Secundaria lo que facilitará que las personas que hubieran cursado enseñanzas en el sistema de la Ley General de Educación de 1970 puedan acceder a las nuevas enseñanzas o al mundo laboral.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y determina, por una parte, que el año académico 1996/1997 es el último curso de implantación de las enseñanzas de Educación General Básica y, por otra también precisa que durante los cinco años siguientes a la extinción del octavo curso de Educación General Básica continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar.

Habida cuenta de la existencia de alumnos que habiendo cursado 8º de Educación General Básica hasta septiembre de 1997, los cuales no han obtenido evaluación global positiva pero desean conseguir el Título de Graduado Escolar con la mayor brevedad posible, se hace necesario poner a disposición de ellos los suficientes recursos para satisfacer sus necesidades de formación y obtención del Título de Graduado Escolar.

La Orden de 31 de julio de 1997, del antes denominado Ministerio de Educación y Cultura, regula la obtención del Título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias. Mediante la Resolución de 8 de abril de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, del Ministerio antes indicado, se dictan normas para la realización de las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del Título de Graduado Escolar, hasta el término del curso 2001-2002.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1.d) establece que entre otras funciones corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de planes y programas educativos en educación de personas adultas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva, y 92.1 ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

RESUELVO

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca la realización de pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar dentro del curso 2001/2002 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Las pruebas extraordinarias se realizarán durante los meses de junio y septiembre pudiendo acceder a las mismas las personas que cumplan o hayan cumplido los dieciséis años de edad en el año natural de 2002 y que no estén escolarizadas en la Educación Secundaria Obligatoria.

3.- Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología así como los centros autorizados informarán sobre los requisitos, plazos de inscripción y desarrollo de las convocatorias de las pruebas extraordinarias mediante las publicaciones oportunas en los tableros de anuncios respectivos.

Segunda.- Matriculación.

1.- La matrícula se realizará hasta el día 20 de mayo para la convocatoria de junio y durante la primera quincena del mes de julio para la convocatoria de septiembre, determinándose por las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología los días concretos de la matriculación.

2.- En la convocatoria del mes de junio, los aspirantes a la realización de la prueba que estén inscritos en los centros públicos autorizados podrán realizar la matrícula en sus propios centros.

3.- El alumnado de centros privados podrá matricularse en los centros públicos o bien, según territorialmente corresponda, en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) o en Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, Gral. Primo de Rivera,

nº 2). El alumnado no inscrito en los centros autorizados formalizará la matrícula en la Dirección Provincial de Educación que territorialmente le corresponda. La matrícula de la convocatoria de septiembre se realizará en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.- Los Centros receptores de matrícula remitirán a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Badajoz y Cáceres, antes del día 25 de mayo la relación de alumnos matriculados para la realización de la prueba extraordinaria.

5.- La solicitud de matrícula se formalizará según el Anexo I, y se acompañará de una fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada y de cuantos certificados o documentación justifique la superación de alguna o algunas de las áreas de que consta la prueba.

Tercera.- Comisiones de Evaluación.

1. Las Comisiones Evaluadoras de estas pruebas extraordinarias estarán constituidas por un Presidente, y cuatro vocales, uno por cada una de las áreas del currículo. Todos ellos serán preferentemente Maestros de centros públicos de Educación de Personas Adultas de la provincia, y nombrados por la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología correspondiente. Uno de los vocales actuará como Secretario.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres determinarán el número de Comisiones Evaluadoras, lugares de realización de la prueba y número de alumnos asignados a cada Comisión, y darán publicidad de ello.

3. Los miembros de las Comisiones de Evaluación percibirán las compensaciones económicas que legalmente le correspondan.

4. Los aspirantes inscritos para la realización de la prueba serán distribuidos por las Direcciones Provinciales de Educación de modo que a cada Comisión Evaluadora no le sean asignados más de doscientos ni menos de veinte aspirantes.

5. En aquellos centros donde el número de alumnos inscritos no sea suficiente para constituir una Comisión Evaluadora, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres asignarán a los candidatos, así como a alguno de sus Profesores tutores, a alguna de las Comisiones que vayan a ser constituidas.

Cuarta.- Calendario de las pruebas.

1.- La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología elaborará el contenido de las mismas.

La prueba extraordinaria será única para todos los aspirantes en cada convocatoria, y se realizará en una sola jornada, en sesión de mañana y tarde.

2.- Los protocolos originales de las pruebas serán remitidos a las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres para la reprografía, y traslado, con antelación suficiente, a los presidentes de las respectivas Comisiones Evaluadoras en sobre cerrado y sellado para ser abierto el día y en el momento de cada una de las sesiones de la prueba. Con anterioridad al 30 de mayo, para la convocatoria de junio y del 25 de julio para la de septiembre, las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa una relación con las Comisiones Evaluadoras constituidas, así como el número de alumnos y alumnas a examinar en cada una de ellas.

3.- Las pruebas se celebrarán el día 12 de junio para la convocatoria de junio y el día 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre. En ambas convocatorias la primera sesión se iniciará a las 9 horas y la segunda a las 16 horas.

Quinta.- Sesiones de seguimiento.

1. Los Directores de los centros o aulas autorizados posibilitarán la realización de sesiones de seguimiento para constatar el aprovechamiento del proceso de aprendizaje de los alumnos inscritos en el Centro aspirantes a las pruebas. Una vez finalizadas las sesiones emitirán:

a) Informe de seguimiento a modo de acta que se remitirá a las Comisiones Evaluadoras correspondientes en la primera semana de junio.

b) Documento individualizado, que podrá dispensar de la realización de la prueba en aquellas áreas evaluadas positivamente cuya calificación deberá ajustarse a la norma 7.2 de la presente Resolución.

2. Los profesores tutores del alumnado de los Centros autorizados que imparten la modalidad a distancia, y debido al carácter modular e interdisciplinar de la misma, valorarán de forma objetiva el grado de superación de cada una de las áreas evaluadas.

Sexta.- Desarrollo y contenido de las pruebas.

1.- La prueba versará sobre los objetivos globales terminales de la Educación General Básica.

Las materias que integrarán estas pruebas estarán agrupadas en las áreas de “Lengua Castellana”, “Lengua Extranjera”, “Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza” y “Ciencias Sociales”

2.- Los alumnos inscritos en Centros y aulas autorizados que no hayan superado todas o alguna de las áreas a lo largo de su proceso de aprendizaje, comparecerán el día y hora señalado ante las distintas Comisiones Evaluadoras que les correspondan para la realización de las pruebas aportando sus respectivos informes. Realizarán la prueba aquellos que tengan todas o alguna de las áreas insuficiente.

Los aspirantes que al formalizar la matrícula hayan acreditado la superación de alguna o algunas de las áreas de las que consta la prueba, estarán exentos de la realización de la parte de la prueba del área superada.

3.- La realización de la prueba responderá a dos sesiones en jornada única:

a) Primera sesión: “Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza” y “Ciencias Sociales”.

Los ejercicios correspondientes a esta materia comprenderán:

Problemas y cuestiones de Matemáticas y de Ciencias de la Naturaleza. Cuestiones de Ciencias Sociales.

Para la realización de los ejercicios correspondientes a estas dos áreas citadas los aspirantes dispondrán de tres horas, no contabilizándose el tiempo que se dedique tanto a su presentación como a la cumplimentación de los datos personales.

b) Segunda sesión: “Lengua Castellana” y “Lengua Extranjera”.

Los ejercicios correspondientes a estas materias estarán basados en:

1.º Ejercicio de redacción: La Comisión evaluadora elegirá un tema para proponer a los aspirantes. El tema elegido debe ser, preferentemente, un contenido de tipo social o cultural y de amplia difusión local, regional, nacional o internacional.

En la valoración de la redacción que realicen los aspirantes se tendrá en cuenta la forma de estructurar los datos y los hechos, la coherencia de la exposición, el vocabulario empleado, la presentación del tema y el dominio de la ortografía.

El tiempo para la realización será de una hora como máximo.

El tiempo total dedicado a la segunda sesión no excederá de las tres horas, dedicando una hora al ejercicio de redacción y dos horas al cuestionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera.

2.º Cumplimentación de un cuestionario correspondiente a:

Cuestiones de Lengua y Literatura Castellana. Cuestiones de Lengua Extranjera.

Si se estima conveniente, la Comisión Evaluadora podrá poner ejemplos de cómo contestar a los distintos tipos de cuestiones y problemas propuestos en la prueba y proceder a las aclaraciones que estime oportunas.

Séptima.- Puntuación y calificación de la prueba.

1.- Puntuación: Se obtendrá la suma de las puntuaciones alcanzadas en la totalidad de la Prueba. La calificación global final se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza:

Matemáticas: Puntuación máxima 25 puntos.

Ciencias de la Naturaleza: Puntuación máxima, 15 puntos.

Puntuación máxima total del área: 40 puntos.

b) Área de Ciencias Sociales:

Ciencias Sociales: Puntuación máxima 20 puntos.

c) Área de Lengua Castellana:

Redacción: Puntuación máxima, 10 puntos.

Lengua y Literatura Castellana: Puntuación máxima, 25 puntos.

Puntuación máxima total del área 35 puntos.

d) Área de Lengua Extranjera: Lengua extranjera: Puntuación máxima, 15 puntos.

2.- Calificación de la prueba:

Puntuación:	Calificación:
91 y más	Sobresaliente
81 a 90	Notable
71 a 80	Bien
50 a 70	Suficiente
Menos de 50	Insuficiente

3.- Calificación por áreas fundamentales: Si la calificación global de la prueba fuese insuficiente pero las puntuaciones de alguna o algunas de las áreas señaladas alcanzase el nivel de puntuación mínima indicado a continuación, dichas áreas se considerarán

superadas debiendo la Comisión Evaluadora extender la certificación correspondiente.

En Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, calificación mínima de 20 puntos. En Ciencias Sociales, calificación mínima de 10 puntos. En Lengua Castellana, calificación mínima de 20 puntos. En Lengua Extranjera, calificación mínima de 4 puntos.

Octava.- Identificación de aspirantes y textos de examen.

1.- La Comisión evaluadora deberá identificar a los aspirantes que se presenten a la realización de la prueba. A tal efecto, en los anuncios de realización de la prueba se incluirá la necesidad de presentarse a ésta, provisto de documento nacional de identidad u otro documento oficial suficiente para la identificación personal.

2.- Los participantes en esta prueba podrán ir provistos del diccionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera por la que hayan optado.

Novena.- Cumplimentación de actas y propuesta de Título.

1.- Cada Comisión evaluadora cumplimentará las actas, en las que se relacionarán los participantes con las calificaciones obtenidas, y la propuesta de expedición del título de Graduado Escolar de quienes hayan superado la prueba, que remitirán a la Dirección Provincial de Educación a través del Servicio de Inspección.

2.- Los ejercicios correspondientes y las actas de evaluación quedarán archivadas en el centro donde se haya realizado la prueba extraordinaria.

3.- Realizada la prueba correspondiente a esta convocatoria, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres remi-

tirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo de quince días los datos estadísticos, así como el modelo de prueba aplicado en el que se incluirán las claves e instrucciones seguidas por las Comisiones Evaluadoras.

4.- Una vez recibidos los títulos de Graduado Escolar, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres comunicarán, bien a través de los Centros en los que se celebraron las pruebas o bien directamente, a los interesados la recepción de éstos, y la disponibilidad sobre su entrega.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.**

Solicitud de admisión para las pruebas extraordinarias no escolarizadas para la obtención del Título de Graduado escolar.

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ D. N. I. _____

Fecha de nacimiento _____ Lugar de nacimiento _____

Domicilio C/ o Pza.: _____ N° _____

Localidad: _____ C. P. _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

LENGUA EXTRANJERA:.....

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, por lo que

SOLICITO.: Ser admitido/a a la realización de las pruebas extraordinarias no escolarizadas para la obtención del Título de Graduado Escolar.

_____ a _____ de _____ de 2002
(Firma del interesado).

Adjuntar: Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
Documentación acreditativa de áreas superadas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. MÉRIDA

- Las pruebas se realizarán el día 12 de junio para la convocatoria de junio y el día 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre. Comenzarán a las 9 horas para la primera sesión y a las 16 horas para la segunda.
- Los lugares de celebración de las pruebas serán dados a conocer por las Direcciones Provinciales de Educación en el tablón de anuncios: Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2 y Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2.
- Es necesario aportar, en el momento de la prueba, el D. N. I. o cualquier otro documentos oficial de identidad.
- Los aspirantes podrán ir provistos del Diccionario de la Lengua Castellana y del Diccionario de la Lengua Extranjera por el que hayan optado.

Sello	RESGUARDO DE MATRICULA.
	D./Dª. _____ ha quedado matriculado para las pruebas libres de obtención del Título de Graduado Escolar. En _____ a _____ de _____ de 2002 NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA.